

<b>Nombre del Organismo Contratante</b>	<b>PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.</b>
<b>CUIT:</b>	<b>30-71487054-4</b>

<b>Domicilio:</b>	Tucumán 500, Planta Baja, C.A.B.A.
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:info@playasferroviarias.com.ar">info@playasferroviarias.com.ar</a>

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
<b>Tipo:</b>	<b>Contratación Directa N°69</b>
<b>Expediente Electrónico N°:</b>	<b>EX-2022-00001505- -PFBA-AF#PFBA</b>
<b>Objeto:</b>	Desarrollo del estudio de información ambiental para sitios potencialmente contaminados, y de los estudios de suelo y agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 326/APRA/2013 y complementarias, respecto a la Parcela 0, Manzana 8, Sección 95, Circunscripción 1.
<b>Plazo de Contratación:</b>	NOVENTA (90) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.
<b>Moneda de Cotización:</b>	PESOS ARGENTINOS.
<b>Plazo de Mantenimiento de la Oferta:</b>	TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha estipulada para la presentación de la Oferta.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PARTICULARES**

**I. SOCIEDAD CONTRATANTE**

La sociedad adquirente se denomina PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. con CUIT N° 30-71487054-4 y en adelante cuando se haga referencia a esta, en forma indistinta se indicará, "Playas Ferroviarias" y/o "PFBA S.A." y/o la "SOCIEDAD".

El domicilio para el presente procedimiento se establece en Tucumán 500, Planta Baja, (C1049AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio técnico que desarrolle el estudio de información ambiental para sitios potencialmente contaminados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 326/APRA/2013 y complementarias, el cual deberá estar suscripto por un profesional con incumbencias, así como de los estudios de suelo y agua, ha realizarse con laboratorios inscriptos en la nómina de laboratorios de APRA, y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo II del presente pliego de bases y condiciones (en adelante, "Estudios de Sitios Potencialmente Contaminados"). Esto, a llevarse a cabo en el inmueble dominio de PFBA, situado en la calle Francisco de Viedma 6870, entre los ejes definidos por prolongación virtual de la calle Gana, Gallardo y el eje de la vía del FFCC Sarmiento, del barrio de Liniers, en la Comuna 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Identificación catastral: Circunscripción 01, sección 095, Manzana 008, Parcela 000). El área de cobertura de los estudios Fase 1 será la totalidad del predio (con una superficie aproximadamente en 12.300 m<sup>2</sup>) y la cobertura de los estudios Fase 2 será respecto a un área menor (de 3.000m<sup>2</sup>); todo ello en un plazo de NOVENTA (90) días corridos (en adelante denominado el "Servicio").

**III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

- Procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 69.**

Tipo de Procedimiento:

La presente Contratación se ajustará a la modalidad de Contratación Directa, según la normativa dispuesta por la Sección **VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, Subpunto (d) y y Anexo I del "Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de

Buenos Aires S.A.", (en adelante el "Reglamento") de PFBA, aprobado en la reunión de Directorio de fecha 04/03/2021 (Acta de Directorio N° 44) el cuál se encuentra publicado en la página web de Playas Ferroviarias, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link:

<https://www.playasferroviarias.com.ar/descargas/compras/IF-2021-00000349-PFBA-AF-PFBA-v.1.04-marz.2021.pdf>

#### **IV. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

El presente pliego de bases y condiciones particulares, así como sus respectivos anexos que forman parte íntegra del mismo (en adelante, el "Pliego") estará disponible en el sitio de internet de Playas Ferroviarias: <https://www.playasferroviarias.com.ar/transparencia/> en el **apartado de Compras y Contrataciones**, para ser descargado y consultado por cualquier interesado sin costo alguno.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

#### **V. REUNIÓN CON PLAYAS FERROVIARIAS:**

A los fines de realizar reuniones informativas y conocer la situación actual del Inmueble; podrán solicitarse reuniones con PFBA, al correo [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar); hasta 48hs antes del cierre de recepción de ofertas.

#### **VI. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar) hasta el día **04 de Agosto de 2022**. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

#### **VII. CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO.**

PFBA S.A. podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados.

Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de Playas Ferroviarias <https://www.playasferroviarias.com.ar/transparencia/> en el **apartado de Compras y Contrataciones**.

**a. Las Circulares Aclaratorias** se difundirán por medio de la dirección de correo utilizada para la difusión y convocatoria de la

Contratación por la página Web de la sociedad, con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

- b. Las Circulares Modificatorias** serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que el llamado original con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a la fecha originalmente fijada para la presentación de las ofertas.

Tanto las circulares aclaratorias como las circulares modificatorias serán emitidas por el Gerente General o el Gerente de Administración y Finanzas de PFBA.

### **VIII. FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La presentación de cada oferta se realizará a través de la digitalización de la misma y remitiéndola mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar), antes del **08 de Agosto de 2022** a las 17:00hs; cumpliendo y acompañando los requerimientos y documentación exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Oferente deberá presentar su Oferta acompañando la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Índice de Presentación: detallando contenido; número de fojas y respetando el siguiente orden.
- b) Solicitud de Admisión: la misma deberá contener la siguiente información:
  - i. Identificación fehaciente de la Contratación en la que se solicita se admita la propuesta.

**ii. DOCUMENTACIÓN** referida al Oferente:

(i) En el caso de tratarse de PERSONAS HUMANAS:

Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y que posea la facultad suficiente y vigente para actuar, representar y obligar al poderdante, acompañando copia certificada y legalizada de poder.

(ii) En el caso de tratarse de PERSONAS JURÍDICAS:

La persona que represente a la persona jurídica deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y de los documentos respaldatorios en virtud de los cuales dicha persona se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con

facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. A su vez, se deberá remitir copia del contrato social o estatuto y sus modificaciones.

**c) Domicilio constituido:**

El oferente deberá constituir un domicilio y correo electrónico para el presente procedimiento. Las notificaciones que en ellos se efectúen se considerarán válidas, y realizadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. Se adjunta al presente el **Anexo B** (“DOMICILIO CONSTITUIDO”).

**d) Las presentes Bases y Condiciones debidamente firmadas por el Oferente en todas sus hojas. En el caso de ser Persona Humana, que actúe mediante Apoderado el mismo deberá de suscribir todas las hojas y en el caso de que la presentación sea de una persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal o Apoderado en todas sus hojas.**

**e) Propuesta Económica, conforme la planilla de cotización del ANEXO I (“Planilla de Cotización”) del presente Pliego, expresada en los términos del artículo X.**

**f) Anexos I, II, A, B, C, D y E del presente Pliego, completos y suscriptos por Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para representar y obligar a la persona que se presente como oferente.**

**g) A los fines de completar y presentar el Formulario de Declaración Jurada N° 522/A solicitado en el Anexo D; el interesado deberá ingresar a la página de AFIP, con clave fiscal y habilitar el servicio denominado “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”, completarlo con nombre, CUIT y presentarlo firmado y adjunto al resto de la documentación que compone la oferta.**

**h) Certificado de Visita Anexo E del Pliego suscripto por Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para representar y obligar a la persona que se presente como oferente.**

**IX. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Sólo se admitirán las ofertas presentadas mediante correo electrónico a la dirección mencionada, antes de la fecha y hora establecidas en el

**artículo VIII.** No serán consideradas válidas las ofertas presentadas por otros medios.

**X. PROPUESTA ECONÓMICA. COTIZACIÓN:**

El oferente deberá cotizar consignando el precio expresado en Pesos argentinos, indicando precio total, discriminando el impuesto al valor agregado (IVA).

El oferente podrá cotizar el renglón consignando el precio total cierto en números, en moneda nacional completando el formulario de la **Planilla de Cotización** generado del **ANEXO I** del Pliego.

No se aceptarán ofertas que coticen de manera parcial por los Servicios solicitados en el renglón.

Al formular su oferta se deberá considerar todo aquello que sin estar especificado en el **Anexo II** resulte necesario para la presente Contratación.

Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la Contratación y que, de acuerdo con el juicio y la experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

**XI. Especificaciones técnicas:**

Las especificaciones técnicas del presente pliego se encuentran detalladas en el **anexo II** denominado "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que se encuentra adjunto al final del presente pliego de bases y condiciones.

**XII. VISITA DE LAS INSTALACIONES. CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE VISITA:**

Se deberá realizar una visita al predio, ubicado en la calle Francisco de Viedma altura 6870, en el barrio Liniers, Comuna 9, en tanto sitio del cual se requieren los estudios del objeto, a fin de tomar conocimiento de la magnitud de los trabajos a realizar. Esto se realizará con el fin de recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse de la observación del terreno y sus adyacencias; sobre aprovisionamiento de materiales, personal y cuantos otros elementos y antecedentes pueda requerir

una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Como constancia de la visita se les extenderá un **CERTIFICADO DE VISITA**, el cual se encuentra adjunto en el **ANEXO "E"** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A tal fin, deberán coordinar las visitas con un (1) día hábil de anticipación previa coordinación con PFBA por medio de la dirección de correo electrónico [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar). Dicha visita, deberá concretarse hasta 48 hs antes del día fijado para el cierre de ofertas.

### **XIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El lugar destinado para el desarrollo de los estudios, en tanto prestación de los Servicios de la presente contratación, será el predio propiedad de Playas Ferroviarias, ubicado en la calle Francisco de Viedma altura 6870, previa coordinación con el/la Representante del PFBA que corresponda, con el objeto de coordinar en forma conjunta la metodología del trabajo a desarrollar, de conformidad con el Anexo II "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

El adjudicatario cuenta con un plazo de entrega dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

### **XIV. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.**

- a) **Declaración de la Personería Invocada** que se encuentra como **Anexo A** del presente pliego.
- b) **Domicilio constituido:** El oferente deberá constituir un domicilio y correo electrónico para el presente procedimiento. Las notificaciones que en ellos se efectúen se considerarán válidas, y realizadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. Se adjunta al presente el **Anexo B** ("DOMICILIO CONSTITUIDO").
- c) **Declaración Jurada de Intereses. Decreto N° 202/17:** Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses, que se encuentra anexada como **Anexo C**, donde declaren si se encuentran alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 202/17.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, el

representante de la misma será quién suscriba dicha Declaración, y alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

De conformidad con la Resolución N° 11-E/17 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN se adjunta el Formulario de dicha declaración como Anexo C al presente Pliego, el cual deberá ser completado, suscripto y adjuntado a la oferta correspondiente por el representante de dicha persona jurídica.

Asimismo, se llevan a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia para autorizar y aprobar la presente contratación.

- Director Titular y PRESIDENTE: Juan Santiago FRASCHINA.
- Director Titular y VICEPRESIDENTE: Juan Agustín DEBANDI.
- Director/a Titular: A designar
- Directora Suplente: Paloma GARAY SANTALÓ.
- Director Suplente: Alejandro Andrés MEREDIZ.
- Director Suplente: Martín Miguel COSENTINO MORETO.
- Gerente General: Guido AGOSTINELLI.

**d) Declaración Jurada de Persona habilitada a contratar con la Sociedad:** Las ofertas deberán acompañarse con la declaración jurada que se encuentra adjunta como **Anexo D** referido a personas habilitadas para contratar con la Sociedad. La adjudicación queda sujeta a la presentación de esta documentación.

**Declaración Jurada N° 522/A** solicitada en el Anexo D; el interesado deberá ingresar a la página de AFIP, con clave fiscal y habilitar el servicio denominado "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A", completarlo con nombre, CUIT y presentarlo firmado y adjunto al resto de la documentación que compone la oferta.

**e) CERTIFICADO DE VISITA**, el cual se encuentra adjunto en el **Anexo E** del presente Pliego.

## **XV. FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **XVI. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha estipulada para la presentación de la Oferta.

#### **XVII. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Las ofertas que se consideren admisibles, en los términos de la Sección VII del Reglamento de Compras y Contrataciones, serán analizadas con el objeto de seleccionar la propuesta más conveniente.

Para ello, la SOCIEDAD tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las exigencias del presente Pliego, a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico, administrativo, cualitativo y de idoneidad de las ofertas conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad y el cumplimiento de los aspectos legales y formales.

La Sociedad realizará la adjudicación de la presente Contratación a un (1) adjudicatario a favor de la oferta más conveniente.

En cualquier circunstancia, Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. se reserva el derecho de adjudicar la Contratación que forma parte del presente llamado, a la o las ofertas más convenientes en función de su exclusiva evaluación.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que se considere relevante, a efectos de realizar una mejor evaluación de la oferta, a requerimiento de PFBA.

#### **XVIII. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

Dentro de los DIEZ (10) días corridos de finalizado el plazo para recibir las ofertas, la Sociedad comunicará la adjudicación de la presente Contratación. Dicha comunicación será cursada al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante correo electrónico y mediante la difusión en el sitio web de la SOCIEDAD:

## **XIX. PERFECCIONAMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

La presente Contratación se encontrará perfeccionada una vez realizada la correspondiente adjudicación y notificación de la orden de compra al adjudicatario, produciendo el perfeccionamiento de la presente Contratación.

La SOCIEDAD podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la Contratación sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

## **XX. PENALIDADES Y SANCIONES**

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones en caso de eventuales incumplimientos contractuales:

### **a) Penalidades:**

- i. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones;
- ii. Rescisión unilateral por parte de Playas en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente/cocontratante por su responsabilidad;
- iii. Derecho de Playas de reservarse reclamar por daños y perjuicios.

### **b) Sanciones:**

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- i. Apercibimiento
- ii. Suspensión; se aplicará una suspensión para contratar con la Sociedad, por un plazo de hasta UN (1) año, al proveedor que: ii.a) resultando adjudicatario no cumpla con lo estipulado el presente Pliego por su exclusiva responsabilidad; ii.b) le fuere rescindido parcial o totalmente la contratación por causas que le fueren imputables
- iii. Inhabilitación: Serán inhabilitados para contratar con la Sociedad, por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incurso en alguna

de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en la Sección VIII a) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **XXI. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

La factura electrónica deberá confeccionarse a nombre de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., CUIT: 30-71487054-4, y remitirse a la dirección de correo electrónico [info@playasferroviarias.com.ar](mailto:info@playasferroviarias.com.ar).

El adjudicatario que revista su condición fiscal como responsable inscripción deberá emitir su factura **tipo "A"** discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago por los Servicios será realizado por la Sociedad, mediante transferencia bancaria, según el siguiente detalle:

(i) El 15% (quince por ciento) del monto total podrá ser facturado a partir de la notificación de la orden de compra en concepto de anticipo financiero.

(ii) El otro 15% (quince por ciento) del monto total podrá facturarse a partir de la aprobación del Informe de Fase I por parte de la autoridad de aplicación correspondiente.

(iii) El otro 30% (treinta por ciento) del monto total podrá facturarse a partir de la entrega del Informe Final, el cual deberá contar con todas las características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para que el pago pueda ser exigible a la Sociedad.

(iv) El restante 40% (cuarenta por ciento) del monto total podrá facturarse a partir de la aprobación del Informe Final por parte de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

### **XXII. PLAZO DE PAGO:**

El plazo para el pago de la factura será de siete (7) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

### **XXIII. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO:**

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la Orden de Pago de la presente Contratación, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la presente. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de

la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de pleno derecho por culpa del cocontratante, y aplicar las penalidades pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes.

#### **XXIV. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

El presente procedimiento de selección, la adjudicación y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A., aprobado en la reunión de Directorio de fecha 04/03/2021.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 25.188 sobre Ética en el Ejercicio de la Función Pública, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, modificatorias y reglamentarias.
- Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.
- Decisión Administrativa JGM N° 85/2018 sobre "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria".

Se deja constancia de que la Normativa Aplicable citada en forma expresa no excluye otras normas de mayor jerarquía, debiéndose entender además que la ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como exclusivas ni como admisión de actos o prácticas incompatibles con los principios generales del derecho, del bien público y de la ética pública.

Sin perjuicio de ello, no le resultan aplicables las previsiones sobre contrataciones de los organismos del Estado previstas en los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.

Asimismo, todos los documentos que rijan el llamado, serán considerados como recíprocamente explicativos:

- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones

Técnicas y Anexos.

- La oferta.
- La adjudicación.
- Orden de Compra.

#### **XV. JURISDICCIÓN**

Para toda divergencia relacionada con la presente Contratación, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

**AL RESPONDER ESTE PLIEGO, EL OFERENTE ACEPTA HABER TENIDO ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA PODER ENVIAR SU MEJOR PROPUESTA. DE LA MISMA MANERA, EL OFERENTE ACEPTA HABER TOMADO CONOCIMIENTO Y ADHERIR A LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. QUE FIGURA EN SU PÁGINA WEB**

**[HTTPS://WWW.PLAYASFERROVIARIAS.COM.AR/](https://www.playasferroviarias.com.ar/)**

## **ANEXO A.**

### **DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA**

El "OFERENTE" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Asimismo, declaro que cuento con facultad suficiente y vigente para actuar, representar y obligar al poderdante en los términos del presente Pliego y la eventual oferta.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO B**

<b>ACTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO</b>	
Razón o Denominación Social o Nombre Completo:	
CUIT: _____	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle....., Número:....., PISO:.....,Departamento:..... de ..... y correo electrónico....., para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento.	
<b>Teléfono de Contacto:</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	
<b>Tipo y Nº de Documento</b>	
<b>Lugar y Fecha</b>	

## ANEXO C

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda).*

Presidente de la Nación	
Vicepresidenta de la Nación	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Guido Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias	
Juan Santiago Frascina, Presidente de Playas Ferroviarias	
Juan Agustín Debandi, Vicepresidente de Playas Ferroviarias	
(a designar), Director/a Titular de Playas Ferroviarias	
Paloma Garay Santaló, Directora Suplente	
Alejandro Andrés Merediz, Director Suplente	
Martín Miguel Cosentino Moreto, Director Suplente	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los*

siguientes campos).

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

**Información adicional**

--


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
Fecha y lugar

## **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

### **Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

### **Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente de la Nación	
Vicepresidenta de la Nación	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministros	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Guido Agostinelli, Gerente General de Playas Ferroviarias	
Juan Santiago Frascina, Presidente de Playas Ferroviarias	
Juan Agustín Debandi, Vicepresidente de Playas Ferroviarias	
(a designar), Director/a Titular de Playas Ferroviarias	
Paloma Garay Santaló, Directora Suplente	
Alejandro Andrés Merediz, Director Suplente	
Martín Miguel Cosentino Moreto, Director Suplente	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

.....  
Firma

.....  
Aclaración

.....  
Fecha y lugar

## ANEXO D

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en ninguna de las situaciones previstas a continuación:

No podrán contratar con la Sociedad:

- a) Los condenados por delitos dolosos, durante el lapso que dure la condena.
- b) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- c) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales.
- d) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- e) Las personas que se encuentren incluidas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- f) Funcionarios de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g) Personas Jurídicas controladas directa o indirectamente por funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional o sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.
- h) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

**Se adjunta copia de libre deuda - Formulario de Declaración Juradas N° 522/A:**

\_\_\_\_\_  
Firma.

\_\_\_\_\_  
Aclaración.

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento.

**ANEXO E**  
**CERTIFICADO DE VISITA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El que suscribe.....en representación de .....deja constancia que en fecha....., ha procedido a realizar la visita en las playas de en el inmueble ubicado en Francisco de Viedma 6870 de C.A.B.A., a fin de tomar conocimiento de las situaciones del mismo de previa coordinación con PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., habiéndose interiorizado de las características, estado y todo otro aspecto a tener en cuenta, con el propósito de evaluar el servicio a prestar, objeto de la presente Contratación Directa N°69. Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma.

\_\_\_\_\_  
Aclaración.

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Documento.

**ANEXO I**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
Estudio Ambiental de Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados: <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudio Fase I</li><li>- Informe Final Fase I</li><li>- Estudio Fase II</li><li>- Informe Final Fase II</li><li>- Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA)</li><li>- Informe del Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente</li></ul>	

## ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ENCUADRAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS EN SITIOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS Y/O SUJETOS A CAMBIO DE USO ENTORNO A LA ESTACIÓN LINIERS

#### 1. INVESTIGACIÓN DEL SITIO

##### 1.1. OBJETIVOS

Los estudios a realizarse deben cumplir con los siguientes objetivos:

Desarrollar el estudio de información ambiental para sitios potencialmente contaminados, suscripto por un profesional con incumbencias, y de los estudios de suelo y agua, ha realizarse con laboratorios inscriptos en la nómina de laboratorios de APRA, en todo de acuerdo con lo establecido por la Resolución 326/APRA/2013 y complementarias, respecto a la Parcela 0, Manzana 8, Sección 95, Circunscripción 1, situado en la calle Francisco de Viedma 6870, del barrio de Liniers, en la Comuna 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, resulta necesario identificar y determinar la potencial afectación del suelo y agua subterránea proveniente del primer acuífero o acuífero somero producto de sustancias peligrosas a la salud humana y el medio ambiente, asociadas a las actividades presentes y pasadas realizadas en el área bajo estudio.

Este reconocimiento se realizará a través de:

- Estudios de tipo Fase I – Revisión técnico-legal sobre documentación existente, recorrida y entrevistas para la determinación de áreas de potencial afectación. Relevamiento de antecedentes y actividades históricas.
- Estudios de tipo Fase II – Caracterización del sitio para determinar la afectación de las áreas de potencial afectación. Determinación de la extensión horizontal y vertical de la pluma de compuestos de interés (CDI) en suelos y agua subterránea.
- Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA): Los sitios en los que se identifica la existencia de contaminación varían en términos de complejidad, características físicas y químicas, y en el riesgo que presentan a la salud humana y el medio ambiente. El RBCA incorpora al modelo conceptual del sitio esta diversidad de escenarios para determinar la necesidad de implementación de medidas de remediación.

El diseño y realización de los estudios y tramitaciones deberá estar dirigido por un profesional con antecedentes y experiencia en el tipo de estudios a realizar en el sitio, y junto a laboratorios inscriptos en la nómina de laboratorios de APRA. En el caso que se determine la necesidad de ajustar el alcance de los trabajos, el mismo deberá ser validado y consensuado con la autoridad de aplicación.

## 1.2. ALCANCES

Los estudios deberán remitirse a la Manzana 8 respecto a la Fase I, sobre una superficie aproximadamente en 12.300 m<sup>2</sup>, y se acotarán sobre un sector de 3.000 m<sup>2</sup> aproximados respecto a los estudios de Fase II, en función de los requerimientos de proyecto y de la correspondencia técnica de cada instancia de análisis. Las tareas generales de acuerdo al alcance de los estudios solicitados son las que se enumeran a continuación:

Estudio de tipo Fase I:

- Recopilación de antecedentes y relevamiento del sitio.
- Recopilación de información geológica e hidrogeológica del área bajo estudio.
- Revisión técnico-legal sobre documentación existente, recorrido y entrevistas.
- Relevamiento y evaluación de posibles fuentes de contaminación históricas y actuales.
- Relevamiento de los CDI a determinar en base a las posibles fuentes identificadas.

Estudio de tipo Fase II:

- Acotamiento y nivelación de los puntos de muestreo.
- Perforación en seco y muestreo de suelos.
- Extracción de muestras de suelos y análisis en laboratorio.
- Instalación de pozos de monitoreo al primer acuífero.
- Muestreo de agua subterránea al primer acuífero para análisis en laboratorio químicos.
- Elaboración de esquemas completos sobre los perfiles de cada uno de los pozos, incluyendo información estratigráfica e hidrogeológica y diagramas de entubamiento de cada uno de los pozos de monitoreo.
- Determinación de dirección y velocidad del flujo subterráneo.
- Confección de mapa equipotencial.
- Diseño de las plumas de contaminantes. Confección de mapas de isoconcentración de los CDI, en caso de corresponder.
- Control de calidad de las operaciones para evitar introducir contaminación de la superficie al subsuelo.
- Control de higiene de las herramientas y dispositivos de perforación y muestreo.

Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente:

- Evaluación de las fuentes de contaminación, vías de migración-exposición y potenciales receptores en el predio bajo estudio en función del uso futuro.

- Desarrollo del Modelo Conceptual del Sitio definitivo.
- Análisis de riesgo cuantitativo a través de la aplicación del RBCA Toolkit – Corrida de Tier 1 y 2.
- Determinación de acciones correctivas o recomendaciones a implementar.

## **2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO**

### **2.1. EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE FASE I**

La ejecución del estudio de Fase I deberá adecuarse a la normativa ASTM E1527 y ser suficientemente exhaustivo para permitir definir las áreas de potencial afectación, a investigar en forma intrusiva durante el estudio de Fase II, e identificar los CDI más probables de encontrar, así como potenciales receptores. Asimismo, se deberá considerar la normativa ASTM E 1689 con el objetivo de poder construir el Modelo Conceptual Preliminar para el diseño del estudio de Fase II, tomando en consideración el potencial uso del sector del predio bajo estudio.

Durante el estudio de Fase I deberán llevarse a cabo:

- Entrevistas con personal del sitio para obtener información disponible respecto de las actividades llevadas a cabo en el predio actualmente y en el pasado, identificación de áreas de generación y almacenamiento de residuos y sustancias químicas, así como su manejo actual y pasado, existencia de tanques de almacenamiento de combustibles o sustancias químicas y puntos de generación y manejo de efluentes, entre otros;
- Recorrida del predio llevando a cabo el correspondiente registro fotográfico de los hallazgos identificados;
- Recorrida del entorno del predio bajo estudio en un radio de 100 metros para la identificación de potenciales receptores de CDI que pudieran afectar la salud humana y/o medio ambiente y pozos de captación de agua subterránea;
- Revisión de documentación disponible respecto a permisos, monitoreos efectuados, resultados de muestras de suelo, agua y/o efluentes, inspecciones realizadas por autoridades de control y/o auditorías internas, entre otros.
- Revisión de información que permita ubicar el área de estudio dentro del contexto geológico e hidrogeológico, recopilando la información existente/disponible.

### **2.2. EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE FASE II**

#### **2.2.1. MUESTREO DE SUELO**

A partir de la información obtenida durante el Estudio de Fase I, de corresponder, se deberán proponer y ubicar los sondeos de suelo, cuya ubicación y cantidad deberá ser validada con la autoridad de aplicación. Los parámetros a analizar en las muestras

obtenidas serán los incluidos en el presente pliego (y lo que corresponda de acuerdo a lo establecido por las normas locales y nacionales). En caso de evaluar la necesidad de incluir parámetros adicionales o excluir alguno de ellos, los mismos deberán ser consensuados con la autoridad de aplicación.

Los sondeos deberán realizarse en seco, con barrenos manuales de empuje directo. Se deberá efectuar el acotamiento de los puntos de muestreo mediante instrumental topográfico (GPS, estación total, nivel óptico cinta métrica etc.) y se volcará dicha información en planos con coordenadas relativas, utilizando la escala y equidistancias adecuadas en cada caso.

Se extraerán 2 (dos) muestras de suelo por sondeo; una superficial si existe suelo desnudo o por debajo del piso de hormigón (de corresponder) y la otra un metro por debajo de la muestra superficial.

Por razones de control de calidad, se deberán tomar 1 (un) blanco de equipo mínimo y 1 (un) duplicado por cada 20 (veinte) muestras de suelo obtenidas para su análisis en el laboratorio. Las muestras serán contenidas en frascos o recipientes adecuados a cada analito a determinar. Las mismas serán identificadas y acondicionadas para el envío al laboratorio con su correspondiente cadena custodia.

## **2.2.2. MUESTREO DE AGUA SUBTERRÁNEA**

Se deberán instalar un mínimo de 3 (tres) pozos de monitoreo por hectárea al primer acuífero que deberán realizarse continuando con las perforaciones de 5 de los sondeos previamente solicitados, cuya ubicación deberá ser validada con la autoridad de aplicación. Cabe destacar que la ubicación de estos freáticos, además de facilitar una correcta identificación del sentido de escurrimiento subterráneo de las aguas, debe permitir la detección de fase libre no acuosa (de corresponder), y la construcción de planos de isoconcentración (de corresponder).

Se obtendrá 1 (una) muestra de agua subterránea de cada pozo de monitoreo así como 1 (un) blanco de viaje y 1 (un) duplicado por razones de control de calidad para su análisis en el laboratorio.

### **2.2.2.1. EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE POZOS DE MONITOREO**

Previo a la realización de cualquier perforación, se deberá evaluar la presencia de cualquier interferencia aérea o subterránea en el área de ubicación de los pozos, (tendido de electricidad, gas, agua y desagües, etc.), efectuando un pre-drilling manual, antes del inicio de las perforaciones.

Los pozos de monitoreo deberán realizarse en seco, con barrenos manuales de empuje directo o sistema mecánico de tipo helicoidal o Hollow Auger. Deberán extraerse muestras de suelo metro a metro para su caracterización y descripción del perfil litológico hasta alcanzar el nivel freático.

La instalación de los freáticos deberá alcanzar una profundidad mínima de 3 metros por debajo del nivel freático. Una vez alcanzada dicha profundidad se procederá a encamisar el pozo utilizando caños de PVC. La sección filtrante de los freáticos estará debidamente aislada de la superficie de modo tal que asegure la calidad química

del agua, así como evitar la contaminación accidental o cruzada a través del espacio anular.

El total de las perforaciones deberán ejecutarse de acuerdo a las siguientes especificaciones.

- Descontaminación de las herramientas de perforación para cada pozo.
- Perforación en seco, con mecha helicoidal o Hollow Auger en 100 mm / 150mm de diámetro.
- Registro de datos obtenidos durante el avance de la perforación.
- El entubado de los freáticos deberá ser de un diámetro mínimo de 63 mm y tener un mínimo de caño ranurado de 3 m por arriba del nivel freático detectado y un mínimo de 3 m por debajo del nivel freático. Deberá tener tapa de fondo y la unión de los caños no deberá realizarse con pegamentos para evitar alterar la calidad de las muestras de agua obtenidas. El espacio anular se completará con grava acorde a la litología atravesada alcanzando 2 m por arriba del caño cribado. Luego del engravado se deberá colocar un sello mínimo de 0,5 m de bentonita y por encima un sello cementicio.
- En superficie, la terminación de los freáticos deberá tener una caja vereda con tapa de superficie amurada con cemento (no deberá sobresalir del piso en más de 2 cm y deberá ser terminada con declive circular, no con dado de cemento).
- Se deberá colocar una tapa expansora o similar con candado en cada boca de pozo, quedando todo dentro de la caja vereda.
- Previo a la finalización de la instalación de los freáticos se procederá al desarrollo de los pozos.
- Una vez finalizada la instalación del pozo se deberá proceder al purgado y muestreo de los mismos.
- Los barros y / o suelos generados durante las perforaciones se acopiarán en el predio donde se realiza la tarea. Para ello se preverá su colocación en tambores con tapa, para su posterior traslado y su disposición final (de corresponder).

#### **2.2.2.2. NIVELACIÓN DE LOS POZOS MONITORES**

Una vez completada la terminación de los pozos, se deberá acotar por nivelación mediante nivel óptico y/o estación total cada uno de los pozos en relación al tope de la camisa y al nivel del suelo. Cada punto de control en los freáticos será posicionado en el terreno mediante cinta métrica y GPS, siendo los datos relevados graficados en un plano a escala conveniente.

#### **2.2.2.3. MEDICIÓN DE PROFUNDIDAD**

La medición de la profundidad del fondo de cada pozo y la profundidad del agua en el interior de los pozos se efectuará con sonda freatimétrica electrónica de interfases. con sensibilidad 0,001 mm. Las mediciones de los niveles que se incluirán en el informe se deberán realizar en un mismo día.

Todos los elementos a utilizar serán adecuadamente descontaminados para evitar el efecto de contaminación cruzada. La información será volcada en los protocolos correspondientes.

#### **2.2.2.4. MUESTREO DE AGUAS DE LOS POZOS MONITORES**

Se deberá realizar la purga de todos los freáticos construidos previo a la toma de las muestras de agua subterránea. Para ello se procederá de acuerdo con dos métodos dependiendo de las condiciones en las que se encuentren los mismos.

a - En el caso que los pozos de monitoreo no presenten una importante cantidad de sedimentos acumulados se realizará la limpieza y purgado mediante la utilización de bailer o cuchara metálica. Se extraerán entre 3 y 5 volúmenes de líquidos de la capacidad de almacenaje de cada pozo. Para asegurar que la muestra a obtener es representativa, se deberán tomar mediciones en campo de pH y conductividad hasta que 3 muestras sucesivas tengan lecturas constantes de pH y conductividad.

b - En el caso que los pozos de monitoreo presenten una importante cantidad de sedimentos acumulados será necesario implementar un sistema de limpieza mediante un sistema de vacío capaz de retirar los sedimentos y líquidos involucrados. Una vez purgado los pozos se dejarán recuperar y estabilizar los mismos. En el caso de permeabilidades muy bajas y por ende poca recuperación de los pozos podrá requerirse de un tiempo de estabilización más largo.

El muestreo de cada pozo se efectuará dentro de las 24 hs. posteriores al purgado, pero en todos los casos se tomarán precauciones para evitar la excesiva aireación del agua del pozo y la pérdida de los compuestos volátiles que estén presentes.

Primero se realizará la medición con sonda de interfase y luego la toma de muestra de agua o FLNA (Fase Libre No Acuosa) si existiere, mediante la utilización de bailer nuevo descartable en cada pozo de monitoreo.

Las muestras serán contenidas en botellas, viales o recipientes adecuados y preservados conforme lo requiera cada analito a determinar. Los recipientes serán totalmente completados con la muestra, pero sin dejar burbujas de aire. Inmediatamente de completados, los envases serán colocados en hielo dentro de la heladera para mantener las muestras dentro de una temperatura igual a los 4° C. Para el envío de las muestras al laboratorio se deberán completar formularios de cadena custodia.

#### **2.3. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS A APLICAR**

La recolección, envasado, preservación, manejo y almacenamiento de las muestras de agua subterránea se realizarán, en un todo de acuerdo con los procedimientos que se detallan a continuación:

##### **MUESTREO DE SUELOS**

###### **DESCRIPCIÓN**

###### **MÉTODO**

Muestreo de suelos

ASTM D-4700-91

Envasado y Preservación de muestras

ASTM D-4687 Sec. 8

Cadena de custodia

ASTM D-4840

## MUESTREO DE AGUAS

DESCRIPCIÓN	MÉTODO
Muestreo de Aguas en Freatímetro	ASTM D-4448 01
Envasado y Preservación de muestras	ASTM D-4687 Sec. 8
Cadena de custodia	ASTM D-4840

Para la ejecución de las tareas comprendidas en los objetivos y alcances de los estudios requeridos, se tendrán en cuenta además las recomendaciones que surgen de las siguientes Normas:

- EPA 530-R493-001 Guía técnica para pozos de monitoreo de agua subterránea.
- EPA 600/4-89/034 Manual para diseño e instalación de pozos de monitoreo de agua subterránea.
- ASTM D-4220/89 Transporte y preservación de muestras.
- ASTM D-5092/90 Diseño e instalación de pozos de monitoreo de acuíferos
- ASTM D-5238/92 Aseguramiento de la calidad.
- ASTM D-5088/90 Descontaminación de equipamiento de campo.
- ASTM D-5434/93 Registros de exploración de campo.

### 3. ANÁLISIS QUÍMICOS

#### 3.1. DETERMINACIONES ANALITICAS REQUERIDAS

Teniendo en consideración la afectación que pudiera llegar a provocar la actividad principal del sitio bajo estudio (principalmente de origen orgánico) y en base a las conclusiones extraídas del estudio de Fase I se deberán analizar como mínimo los siguientes parámetros:

##### **Analitos en Suelo**

##### **Analitos recomendados Metodología Analítica**

Arsénico: EPA 7061 A masa seca

Bario: EPA 77080 A masa seca

Cadmio: EPA 7131 A /7130 masa seca

Zinc: EPA 7950 masa seca

Cobre: EPA 7210 masa seca

Cromo Total: EPA 7190 masa seca

Mercurio: EPA 7471 B masa seca

Níquel: EPA 7520 / 7521 masa seca  
Plata: EPA 7760 / 7761 masa seca  
Plomo: EPA 7420 masa seca  
Selenio: EPA 7741 A masa seca  
Aldrin + Dieldrin EPA 3535A/ 8081 B  
Atrazina EPA 3535A/ 8070 D  
Clordano EPA 3535A/ 8081 B  
2,4-D EPA 3535A/ 8321 B  
Endosulfan EPA 3535A/ 8081 B  
Heptacloro EPA 3535A/ 8081 B  
Lindano EPA 3535A/ 8081 B  
MPCA EPA 3535A/ 8321 B  
Metoxicloro EPA 3535A/ 8081 B  
Paraquat EPA 549.2  
Trifluoralina EPA 3535A/ 8070 D  
Bifenil Policlorados EPA 3510 C/ 8082 A  
Compuestos Fenolicos SMK 5530 B/C  
PAHs (apertura) EPA 3535A/ 8310  
BTEX (apertura) EPA 8260  
HTP TNRCC 1005 y 1006  
PH SM 4500-HB

### **Analitos en Agua**

#### **Analitos recomendados Metodología Analítica**

Arsénico EPA 6020 A  
Bario EPA 6020 A  
Cadmio EPA 6020 A  
Zinc EPA 6020 A  
Cobre EPA 6020 A

Cromo Total EPA 6020 A  
Mercurio EPA 6020 A  
Níquel EPA 6020 A  
Plata EPA 6020 A  
Plomo EPA 6020 A  
Selenio EPA 6020 A  
Aldrin + Dieldrin EPA 3535A/ 8081 B  
Atrazina EPA 3535A/ 8070 D  
Clordano EPA 3535A/ 8081 B  
2,4-D EPA 3535A/ 8321 B  
Endosulfan EPA 3535A/ 8081 B  
Heptacloro EPA 3535A/ 8081 B  
Lindano EPA 3535A/ 8081 B  
MPCA EPA 3535A/ 8321 B  
Metoxicloro EPA 3535A/ 8081 B  
Paraquat EPA 549.2  
Trifluoralina EPA 3535A/ 8070 D  
Bifenil Policlorados EPA 3510 C/ 8082 A  
Compuestos Fenolicos SMK 5530 B/C  
PAHs (apertura) EPA 3535A/ 8310  
BTEX (apertura) EPA 8260  
HTP TNRCC 1005 y 1006  
PH SM 4500-HB  
Bacterias Coliformes SM 9221  
Nitratos SM 4110  
Nitritos SM 4110  
Nitrogeno amoniacal SM 4500 NH3+F  
Fosforo total SM 4500 PC

En base a los resultados del estudio de Fase I se podrán incluir parámetros al listado previamente mencionado considerando que deberán ser validados y consensuados con la autoridad de aplicación:

En caso de corresponder se deberá realizar la identificación de hidrocarburos en fase libre o en extracto de suelos realizar por cromatografía gaseosa por átomo de carbono.

#### RESULTADOS ANALITICOS

Los resultados que se obtienen de aplicar estas metodologías analíticas deberán ser expresados en ug/g de suelo seco para suelo, y ug/L para las muestras acuosas. Los límites de detección de los distintos analitos deberán ser igual o inferiores, a los niveles guías planteados en el punto B del Anexo IV, de la Resolución 326-2013 APRA y de las tablas 1 y 9, Anexo II, del Decreto Reglamentario 831/93 de la Ley 24051.

Para los parámetros que no se encuentran regulados en la legislación local, se deberá considerar los niveles guías planteados en el punto C del Anexo IV, de la Resolución 326-2013 APRA.

La autoridad de aplicación tiene la potestad de solicitar los cromatogramas, resultados de salidas de los equipos y toda aquella información que considere pertinente referente a los análisis realizados.

#### CONDICIONANTE ANALÍTICO

Las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante un laboratorio de la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, Anexo I IF-2018-31155340-APRA, conforme Resolución N° RESOL-2018-455-APRA”, con capacidad técnica demostrada y en concordancia con la normativa vigente que regule la materia, así como deben estar rubricadas por un profesional con incumbencia en la materia.

#### CONSTRUCCIÓN DE MAPAS TEMÁTICOS

Con los datos de profundidad y nivel equipotencial se deberá elaborar el mapa equipotencial del sitio. De esta forma es posible construir la red de flujo subterráneo, determinar el sentido de escurrimiento del agua y determinar el gradiente hidráulico. Con los datos fisicoquímicos obtenidos a diferentes profundidades de los sondeos de suelo se deberán construir, de ser posible, los Mapas Temáticos, mediante la interpolación de datos entre puntos censados, para obtener curvas de igual concentración y relaciones. Todos estos planos deben ser construidos a escala adecuada y que sean legibles.

En caso de no obtener resultados que permitan la construcción de isolíneas, deberá presentarse planos con concentraciones puntuales.

#### **4. INFORME DE FASE I**

El informe de Fase I deberá incluir el Modelo Conceptual Preliminar del sitio y la propuesta de las ubicaciones de los sondeos y pozos de monitoreo a perforar. El mismo quedará sujeto a la aprobación de la autoridad de aplicación, quien podrá sugerir cambios o modificaciones, antes de iniciar con el proceso de Fase II.

#### **5. EL INFORME FINAL FASE II**

El informe final tiene por propósito exponer toda la información que surja del Estudio de Fase II, que entre otros aspectos deberá contener (de acuerdo a los alcances del mismo, sea un estudio de detalle o preliminar):

- Recopilación bibliográfica y de antecedentes.
- Descripción de las instalaciones.
- Descripción del entorno, interferencias y pozos de captación en un radio de 100 m a partir del límite del predio.
- Descripción de la metodología aplicada.
- Presentación de químicos.
- Descripción de las actividades de campo.
- Mapas, ubicación de los sondeos en planta y mapas temáticos.
- Registros de monitoreo y diagrama constructivo de los pozos.
- Evaluación de los resultados analíticos, potenciales fuentes de contaminación, dirección y velocidad de flujo del agua subterránea.
- Presencia de fase disuelta y de FLNA.
- Otra información pertinente que se considere relevante.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Propuesta de plan de adecuación.
- Anexos conteniendo datos de campo, notas, datos recopilados en el sitio, protocolos analíticos de los laboratorios, cadenas de custodias y registro fotográfico.

La información presentada deberá cumplir con los requerimientos de los puntos A1, A2 y A3; del Anexo IV, de la Resolución 326/2013-APRA, para los casos que correspondan.

## **6. INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGO A LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE**

Con la información recabada en los estudios Fase I y II y considerándose el uso futuro del predio, se deberá realizar (en caso de corresponder) un análisis de riesgo a la salud humana, según la norma IRAM 29590-2012.

La ejecución del análisis de riesgo quedará sujeta a la necesidad de realizarse el mismo, condicionado a la excedencia de los analitos, respecto a los niveles guías de la normativa vigente. En caso de corresponder será solicitado por la autoridad de aplicación.

El informe final del RBCA deberá incluir el Modelo Conceptual del Sitio definitivo a partir de la implementación del RCBA Toolkit en español y todas aquellas recomendaciones y acciones correctivas que surjan del análisis realizado. La implementación de acciones correctivas no se encuentra incluida en el presente pliego y serán evaluadas por la autoridad de aplicación para su posterior implementación.



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.  
Año: 2022

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones contratación directa N° 69 Estudio Ambiental entorno estación  
Liniers

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.